



AUTO No. 3887

No. 1
Procede

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante Visita de Control y Seguimiento realizada por esta Secretaría el día 10 de noviembre de 2010, en el vehículo de placas SLJ 573 de la empresa CANAL BTL S.A.S., con NIT No. 900306380 CANAL BTL S.A.S., con NIT No. 900306380, se encontró un elemento de publicidad exterior visual (VALLA EN VEHÍCULO), según consta en Acta No. 01 de esa misma fecha.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 201001998 del 22 de diciembre de 2010, respecto de la publicidad exterior visual instalada en Vehículo, en el cual se recomienda ordenar a la empresa CANAL BTL S.A.S., el desmonte de los elementos de Publicidad Exterior que se encuentren incumpliendo con las estipulaciones ambientales, cuyo contenido se describe a continuación:

3. DATOS DEL PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO	
Razón Social	CANAL BTL S.A.S.
Cédula o Nit.	900306380
Teléfono	6106866 Ext. 18
Dirección de notificación	Calle 76 No. 16 - 06 piso 2
Nombre del Representante Legal	JAVIER ZAMBRANO REYES

1. REGISTRO ELEMENTO DE PUBLICIDAD	
Fecha Radicación	10/11/2010
Antecedente	Ninguno
Tipo de Trámite	Sancionatorio



aug y



3887

1. OBJETO

Establecer la sanción según grado de afectación paisajística...

2. ANTECEDENTES

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD	
Texto de la Publicidad	DIAS DE PRECIOS ESPECIALES EXITO
Dirección de la Publicidad	SLJ 573
Localidad Solicitud	Chapinero
Tipo de Elemento	Publicidad en Vehículo
Tipo de Publicidad	Comercial
Ubicación de la Publicidad	Costado Vehículo
Número de Aviso	1
Área del Elemento de Publicidad	5 M2
Fecha Visita	10/11/2010
Número de caras de exposición	1 cara de exposición
Piso en que funciona	No aplica
Periodicidad del elemento	Permanente
Combustible	NO APLICA
Placa Vehículo	SLJ 573
Costado	Ambos Costados

5. CONCEPTO TÉCNICO:

- a. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, ORDENAR, al representante legal de la empresa (o persona natural) CANAL BTL S.A.S. el desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentran incumplimiento con las estipulaciones ambientales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según la información contenida en el documento técnico precitado, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

- **Artículo 30 del Decreto 959 de 2000 y Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008**, toda vez que el elemento no cuenta con registro previo vigente ante esta Secretaría.

Que por su parte el numeral 2 del Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta los procedimientos para el desmonte de la Publicidad Exterior Visual, estipulando que en caso de que el elemento no cuente con registro, se ordenará su remoción, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.





NO 3887

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos en los siguientes términos:

“ARTICULO 9. Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

Que por medio del Artículo 1, Literal c), de la Resolución 3074 del 2011, se delega a la Dirección de Control Ambiental, la función de:

“Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación...”

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar a la empresa CANAL BTL S.A.S., con NIT No. 900306380, el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo valla vehicular, instalado en vehículo distinguido con Placas SLJ 573, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, el elemento de Publicidad Exterior Visual objeto de esta actuación será desmontado, a costa de CANAL BTL S.A.S., con NIT No. 900306380.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto, al Representante Legal de CANAL BTL S.A.S., con NIT No. 900306380, o a quien haga sus veces; en la Calle 76 No. 16 – 06, Piso 2 de esta Ciudad..



ar 9/11



Nº - 3887

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo, a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente y a la Secretaria de Transito, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D. C., a los **07 SEP 2011**

ORLANDO QUIROGA RAMIREZ
Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: JOSÉ LUIS LÓPEZ RUBIO *tl.*
Revisó: Dr. NORMA CONSTANZA CERRANO GARCÉS *mg*
Aprobó: Ing. ORLANDO QUIROGA RAMÍREZ
Concepto Técnico No. 20101998 del 22 de diciembre de 2010
Expediente No. SDA-08-2011-1601



13 OCT 2011 () del mes de
se comunica y se hace
número
3887. AUTO
7-sep-2011 al señor (a)
YOFFRE ALBERTO MON RODRIGUEZ
en su calidad de APODERADO

Identificado con Cédula de Identificación No. 19492.712 BOGOTÁ
TIP. No. ()

Firma: *Yoffre* Hora: 13:03 Pm
C.C. 19492712 Dirección: Calle 76 No 16-06 P2
Fecha: 13 OCT 11 Teléfono: 6106866

FUNCIÓNARIO / CONTRATISTA MARTA COMEA 13:03 Pm
M. Comea